TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 27 DE OCTUBRE DE 2020.	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**
05-756-31-12-001-2017-000157-01	Porvenir S.A	Argemiro Hernández Grisales	Ejecutivo laboral	Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. ***Inicia término:*** *28 de octubre de 2020* ***Finaliza término:*** *04 de noviembre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	
05-440-31-12-001-2019-00085-01	Ricardo Antonio Muñoz Yepes	Profesionales en Ingeniería y Desarrollo S.A.S	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. ***Inicia término:*** *28 de octubre de 2020* ***Finaliza término:*** *04 de noviembre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial .gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05-045-31-05-002-2019-00314-01	Yimmy Antonio Rentería Mosquera	Agrícola El Retiro S.A.S y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. ***Inicia término:*** *28 de octubre de 2020* ***Finaliza término:*** *04 de noviembre de 2020.*	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				Vencido su término, empezará a correr el mismo en forma común para los no apelantes. ***Inicia término:*** *05 de noviembre de 2020* ***Finaliza término:*** *11 de noviembre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ejecutivo Laboral
EJECUTANTE	: Porvenir S.A.
EJECUTADO	: Argemiro Hernández Grisales
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Sonsón
RADICADO ÚNICO	: 05 756 31 12 001 2017 00157 01
RDO. INTERNO	: AE-7710
DECISIÓN	: Auto ordena correr traslado

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Ricardo Antonio Muñoz Yepes
DEMANDADO	: Profesionales en Ingeniería y Desarrollo S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla
RADICADO ÚNICO	: 05 440 31 12 001 2019 00085 01
RDO. INTERNO	: AA-7715
DECISIÓN	: Auto ordena correr traslado

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Yimmy Antonio Rentería Mosquera
DEMANDADOS	: Agrícola El Retiro S.A.S. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2019 00314 01
RDO. INTERNO	: SS-7705
DECISIÓN	: Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la Sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena allí emitida contra COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico
Número: 141

En la fecha: **21 de octubre de 2020**

La Secretaria